

376 Inventario peritos y peris-

INFORME DE EXPERTICIA ACTUARIAL
VALORES DE PENSIONES POR JUBILACIÓN ESPECIAL DE ACUERDO CON LA
LEY DE JUBILACIÓN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL CEMENTO

DE: Jorge Machado Vallejo
EXPERTO EN SUPERVISIÓN 1
Intendencia Nacional de Seguridad Social.
Superintendencia de Bancos y Seguros

PARA: Dra. Ruth Seni Pinoargote
PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA
CORTE CONSTITUCIONAL

FECHA: Quito, 04 de Diciembre de 2009

De mis consideraciones:

A continuación encontrará el Informe Técnico actuarial del análisis sobre los Valores de Pensiones por Jubilación Especial; dentro de la causa signada con el Nro.: 0916-07-RA.

I. CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO

1. Antecedentes.
2. Resumen Técnico.
3. Base Legal y Reglamentaria.
4. Análisis preliminar de la documentación del caso No. 0916-07-RA.
5. Objetivos del Estudio y Análisis.
6. Desarrollo del estudio.
7. Resultados Obtenidos.
8. Conclusiones.

1. ANTECEDENTES

Con relación al Memorando No. INSS-2009-725, suscrito por el Dr. Carlos Coloma Harnisth; y en donde se me ha designado para atender el pedido de la doctora Ruth Seni Pinoargote, Presidenta de la Primera Sala de la Corte Constitucional; para prestar mi contingente, a fin de realizar una experticia actuarial sobre los valores de pensiones por jubilación especial de acuerdo con la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento; y;

Con fecha 6 de agosto de 2009, comparecí a la Secretaría de la Primera Sala de la Corte Constitucional para el período de transición, con la presencia de la doctora Ruth Seni Pinoargote, Presidenta de la Primera Sala de este Organismo, con el fin de posesionarme en calidad de técnico especialista ¹, con el objeto de realizar el estudio y análisis actuarial de los valores de pensiones por jubilación especial de los trabajadores de la Empresa Holcim Ecuador S.A., dentro de la causa signada con el número 0916-07-RA.

¹ Con fecha 21 de octubre de 2009, se indica en la Providencia de la Causa No. 0916-07-RA, lo siguiente: "En lo principal, esta Sala, en primer lugar, rectifica la denominación de "peritos" a los señores Peña Jarrín y Machado Vallejo, por el de "técnicos especialistas"...".

jm

- 383 + noventa ochenta y tres

6.1.2. PARÁMETROS TÉCNICOS QUE DETERMINA LA LEY

- Beneficio: Derecho de jubilación especial³;
- Entidad a cargo: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS⁴;
- Tiempo de aportación: 25 años o su equivalente a 300 imposiciones⁵;
- Edad de jubilación: No se determina; cualquiera sea su edad.⁶;
- Condición en las imposiciones: Exclusivas de las actividades ejercidas en la industria del cemento⁷;
- Valor de la Prestación: Pensión mensual equivalente al ciento por ciento del último sueldo o salario que hubiere percibido⁸;
- Fuentes de financiamiento: Incremento de 2 (dos) centavos el precio ex - fábrica de cada kilo de cemento, cuyos valores, incluyendo la proporción correspondiente a la aplicación del impuesto existente a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios, se destinará en su totalidad a financiar el beneficio de jubilación especial⁹;
- Agentes de retención: Empresas que conforman la industria del cemento¹⁰;

6.2. ANÁLISIS A LOS DATOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES

En la fojas analizadas de la documentación recibida inicialmente, no se encontró ninguna información que permita conocer el grupo de individuos inmersos en la demanda; razón por la cual, se solicitó información a las partes relacionadas; esto es a la Asociación de Jubilados y Veteranos de la Cemento Nacional; Empresa Holcim Ecuador S.A; y, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Por parte de la Asociación de Jubilados y Veteranos de la Cemento Nacional; a través del abogado Antonio Elizalde Pulley, Procurador Judicial; se remitió una lista en tres fojas útiles; en la cual se hacía constar información de socios jubilados y fallecidos; con las siguientes características:

- Nómina de 114 socios jubilados y veteranos de la Asociación; y,
- Nómina de 22 socios-fallecidos.

Del análisis a esta información; se determinó que existían errores en el número de cédula y su correspondencia con el nombre y apellidos; así como errores con respecto al número de cédula y los nombres y apellidos que constan en el Registro Civil; además de la fechas de nacimiento proporcionadas¹¹.

³ Como se determina en el Art. 1 de esta Ley.

⁴ Como se determina en el Art. 1 de esta Ley.

⁵ Como se determina en el Art. 4 de esta Ley.

⁶ Como se determina en el Art. 1 de esta Ley.

⁷ Como se determina en el Art. 2 de esta Ley.

⁸ Como se determina en el Art. 3 de esta Ley.

⁹ Como se determina en el Art. 4 de esta Ley.

¹⁰ Como se determina en el Art. 5 de esta Ley.

¹¹ Los errores detectados, coinciden con los presentados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su Oficio N° 41000000.1598.2009.

- 3847 ciento ochenta y cuatro

Por parte de Holcim Ecuador S.A.; se adjunto datos enviados en formato electrónico; los mismos que se encuentran anexos al escrito correspondiente a las fojas 316 a la 329 del cuerpo del proceso, y que corresponde a nómina de trabajadores que quedaron cesantes a partir del 21 de marzo de 1989; así como el grupo de fallecidos a partir de la misma fecha. Los datos enviados poseen las siguientes características:

- Nómina de 676 trabajadores cesantes; y,
- Nómina de 66 trabajadores fallecidos.

Con la finalidad de validar la información entre los datos presentados por la Asociación de jubilados y veteranos de la Cemento Nacional y los entregados por la empresa Holcim Ecuador S.A.; se realizó un cruce de bases de datos, obteniéndose los resultados que se incluyen en el Anexo 1.

Al analizar la información, se tiene que coinciden en sólo 42 registros; de los cuales 39 corresponde a jubilados 3 a fallecidos. Además, se acarrear errores similares con los datos obtenidos en la depuración inicial de la fuente de información de la Asociación de Jubilados y Veteranos de la Cemento Nacional.

Con la finalidad de salvar los problemas de información arriba mencionados. Se solicitó al IESS; en particular a la Dirección Actuarial del IESS, proceda a la extracción de información fiable que consta en las bases de datos o de ser el caso en las registros físicos de la Institución, para poder obtener los datos reales de la lista de 144 pensionistas y 22 fallecidos presentados por la Asociación de Jubilados y Veteranos de la Cemento Nacional. Así se obtuvo los siguientes datos:

6.3. FUENTE DE INFORMACIÓN Y DATOS VÁLIDOS

Para el presente informe, se toma como datos válidos, a la información que ha sido suministrada y previamente validada por el IESS; los mismos que corresponden a un grupo de 76 pensionistas jubilados, los cuales poseen información de los siguientes campos; así:

- Expediente;
- Cédula;
- Nombres;
- Fecha de nacimiento (dd/mm/aa);
- Número de imposiciones en la cemento;
- Fecha cese afiliado en la cemento (dd/mm/aa);
- Fecha inicial de renta (dd/mm/aa);
- Último Salario en la cemento (US\$);
- Renta inicial (US\$); y,
- Última Renta, incluyendo compensación al costo de la vida (US\$).

El resultado de esta información enviada por el IESS, constan en el Anexo 2.

Como información adicional suministrada por la Dirección Actuarial del IESS, se tiene la siguiente:

- a. US\$ 26,795.13; como valor total de la diferencia entre pensión del cemento y pensión otorgada por el IESS para un grupo de 9 socios fallecidos y 9 beneficiarios de montepío desde la fecha de inicio de la renta en el IESS, hasta la fecha de valoración (diciembre 2009);

- 385 + ciento ochenta y cinco -

- b. US\$ 12,146.57; como valor de la reserva matemática para el financiamiento de las diferencias, hasta la extinción de los derechos de los beneficiarios de montepío.
- c. Información del Oficio N° LGBR-MARF-0118-2009 de 23 de octubre de 2009; en donde consta el valor total de US\$ 34,296.88 correspondiente a las transferencias realizada por la empresa Holcim S.A. al IESS.

6.4. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA DE PENSIÓN, CONSIDERANDO LO QUE DETERMINA LA LEY DE JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO

Con estos datos, se procedió a la estimación de la cuantía de pensiones aplicando la siguiente metodología; la cual considera los parámetros técnicos que determina la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento; así:

6.4.1. PARÁMETROS TÉCNICOS

- Beneficio: Derecho de jubilación especial;
- Entidad a cargo: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS;
- Tiempo de aportación: 25 años o su equivalente a 300 impositivos;
- Edad de jubilación: No se determina; cualquiera sea su edad;
- Condición en las impositivos: Exclusivas de las actividades ejercidas en la industria del cemento; y,
- Valor de la Prestación: Pensión mensual equivalente al ciento por ciento del último sueldo o salario que hubiere percibido.

6.4.2. METODOLOGÍA APLICADA

Con la información individual de los campos correspondientes a:

- F1 = Fecha en la que se concedió la renta inicial por parte del Seguro General Obligatorio en el IESS;
- RI = Renta inicial concedida por el Seguro General Obligatorio en el IESS;
- FC = Fecha de cálculo (fecha de valoración de la cuantía de la pensión, en este caso diciembre del 2009);
- RF = Renta final concedida por el Seguro General Obligatorio en el IESS a la fecha de corte (en este caso diciembre del 2009);
- US = Último salario en la cemento, registrado en la historia laboral del IESS;

Con esta información; se puede determinar la renta final calculada (RFC), que corresponde al valor de renta que debería tener a la fecha de cálculo (FC), si se calculara el valor de pensión a partir de la cuantía inicial de jubilación por vejez, considerando al último salario en la cemento al momento de cesar.

Para la determinación del valor de la cuantía de la (RFC), se toma como hipótesis que mantendría el mismo comportamiento de crecimiento que la renta concedida bajo condiciones normales del Seguro General Obligatorio¹²; pero como valor de renta inicial se tendría en este caso al (US) último salario en la cemento. También, se debe considera el,

¹² Esta hipótesis se sustenta en que crecimiento del valor de la pensión por cada año, cumple con lo que se indica en todas las resoluciones de Consejo Superior y Comisión Interventora, además de decretos de incremento de pensiones establecidas en el IESS desde la fecha de vigencia de la Ley de los Trabajadores de la Industria del Cemento (marzo 1989); hasta la fecha de valoración (diciembre 2009).

- 386 frecienta ochenta y seis -

hecho de que el valor de pensión no puede ser superior al valor máximo de pensión (Rmax) establecido en el IESS; para este caso (Rmax) es de US\$ 981¹³.

Por tanto, considerando las dos hipótesis iniciales con respecto a la determinación de la cuantía de la renta final; se tiene la siguiente fórmula de cálculo; así:

$$RFC = \min (US*(RF/RI) ; Rmax)$$

Además; existe otro rubro a ser estimado, y es la cuantía de reliquidación que correspondería al valor a pagar por concepto de sumar todas las diferencias que existirían entre la renta así calculada y las rentas pagadas en cada mes.

La cuantía de la reliquidación estaría en función, tanto de la fecha de concesión de la renta inicial (F1), de la fecha de valoración o fecha de cálculo (FC); así como los valores de la renta final calculada (RFC), renta final concedida por el Seguro General Obligatorio (RF), y el valor del último sueldo en la cemento (US). Con estos parámetros, la fórmula de cálculo a aplicarse sería:

$$\text{Cuantía de reliquidación} = (1/2)*(FC - F1)*(RFC + US - RF)$$

7. RESULTADOS OBTENIDOS

Con la información suministrada; y, con la metodología expuesta en el apartado anterior; se procedió a generar los cálculos respectivos; obteniéndose el resultado individual para los 76 jubilados en las siguientes variables: "Cuantía de la última renta calculada"; "Cuantía del valor de reliquidación"; y, "Valor de la reserva matemática de la diferencia"; así como los valores totales de las dos últimas variables; las mismas que permitirá conocer el impacto actuarial y financiero.

Estos resultados se presentan en el Anexo 3.

7.1. CUADRO RESUMEN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación se detalla un cuadro resumen que sintetiza los resultados obtenidos; así:

7.1.1. CUANTÍA DEL VALOR DE PENSIÓN CALCULADA, SEGÚN LEY DE JUBILACIÓN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO; Y, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL 2001-055

Estos valores que se encuentran expresados en la columna "Última renta calculada" del Anexo 3.

7.1.2. VALORES DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PENSIÓN CALCULADA Y LA PENSIÓN VIGENTE OTORGADA POR EL IESS

Corresponde a los valores acumulados entre la fecha de inicio de la renta de cada socio y la fecha de valoración (diciembre 2009); de la diferencia entre la pensión calculada y la pensión vigente otorgada por el IESS. Estos valores se encuentran expresados en la columna "Cuantía de reliquidación" del Anexo 3.

Los valores totales que representan para el grupo de jubilados y montepíos, se resume en el cuadro siguiente:

¹³ En la actualidad los montos mínimo y máximo, que están en vigencia son: mínimo US\$ 98 y máximo US\$ 981; conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 270 de 22 de julio de 2009.

- 387 trcienta ochenta y siete -

Tabla 1: Valor total de la diferencia retroactiva para Jubilados y Montepíos

Jubilados del cemento (76 socios ¹⁴)	\$ 212,121.09
Montepíos (9 socios fallecidos y 9 beneficiarios de montepío) ¹⁵	\$ 26,795.13
Total diferencia retroactiva:	\$ 238,916.22

7.1.3. VALORES DE LA RESERVA MATEMÁTICA O VALOR ACTUAL DE LAS OBLIGACIONES FUTURAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS

Corresponde a los valores de la reserva matemática o valor actual de las obligaciones futuras para el financiamiento de las diferencias, hasta la extinción de los derechos de los beneficiarios. Estos valores se encuentran expresados en la columna "Reserva matemática de la diferencia" del Anexo 3.

Los valores totales de estas reservas que representan para el grupo de jubilados y montepíos, se resume en el cuadro siguiente:

Tabla 2: Valor total de la reserva matemática para Jubilados y Montepíos

Jubilados del cemento (76 socios)	\$ 3,128,352.78
Montepíos (9 socios fallecidos y 9 beneficiarios de montepío) ¹⁶	\$ 12,146.57
Total Reserva Matemática:	\$ 3,140,499.35

7.1.4. SITUACIÓN ACTUAL DEL VALOR TOTAL REQUERIDO PARA FINANCIAMIENTO DE NUEVAS PENSIONES

El impacto actuarial y financiero que tendría los valores del total de diferencia retroactiva; así como el total de reserva matemática; se ven reflejado en el cuadro siguiente, y que corresponde a la situación actual del valor requerido para el financiamiento de nuevas pensiones. Esto debido que, al compara el valor total requerido para financiamiento de nuevas pensiones para el grupo de análisis, frente al valor de las transferencias realizadas por la empresa Holcim S.A. al IESS; se tiene que existiría la necesidad de un valor próximo a US\$ 3,106,000; para poder financiar tanto la diferencia retroactiva como la reserva matemática.

¹⁴ En realidad, este valor corresponde a 66 socios; ya que al grupo restante de 10 socios, el momento de realizar el cálculo del valor de la cuantía que les hubiere correspondido, hubiese sido inferior a la que se le está pagando en el IESS; razón por la cual se mantiene su valor de pensión y por tanto su diferencia sería de US\$ 0 (cero).

¹⁵ Información suministrada por el IESS, que consta en el literal a). de la sección 6.3 del presente informe.

¹⁶ Información suministrada por el IESS, que consta en el literal b). de la sección 6.3 del presente Informe.

- 388 frecienta ochenta y ocho -

Tabla 3: Situación actual del valor requerido para financiamiento de nuevas pensiones para el grupo en análisis

Valor total requerido para financiamiento de nuevas pensiones (a) + (b)	\$ 3,379,415.58
(a) Total diferencia retroactiva	\$ 238,916.22
(b) Total Reserva matemática	\$ 3,140,499.35
(c) Transferencias de la empresa Holcim S.A. realizadas al IESS ¹⁷	\$ 34,296.88
Diferencia entre valor requerido y transferencias de la empresa Holcim S.A. realizadas al IESS ((a) + (b) - (c))	\$ 3,106,202.47

7.1.5. DESCRIPCIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS EN RESULTADOS FUTUROS

Hay que considerar que la aplicación de la Ley del Cemento; generaría potenciales impactos, como los que podrían tener efecto sobre el grupo de trabajadores que laboran en la Empresa Holcim Ecuador S.A y que están próximos a cumplir o han cumplido con 300 o más impositciones en la actividad del cemento.

Para ejemplificar lo anterior, se resume en la siguiente tabla un análisis por rango de impositciones, donde se incluye el número de aportaciones y el sueldo promedio que poseen un grupo de trabajadores a mayo del 2009 y que laboran en la empresa Holcim Ecuador S.A.; así:

Tabla 4: Trabajadores que laboran en la empresa Holcim Ecuador S.A. a mayo de 2009, clasificados por rango de impositciones.

Rango de Impositciones	Número	Sueldo promedio
De 1 - 60	190	\$ 1,404.18
De 61 - 120	356	\$ 807.07
De 121 - 180	198	\$ 994.85
De 181 - 240	117	\$ 1,389.75
De 241 - 300	61	\$ 1,390.26
más de 300	71	\$ 1,702.05
Total:	993	\$ 1,127.24

Fuente: Dirección Actuarial del IESS.

Del cuadro anterior, se desprende que existen 993 trabajadores que algún momento pueden adquirir pensiones bajo la Ley del cemento; y de estos se tiene que el grupo de individuos que poseen más de 300 impositciones en actividades de la Industria del Cemento (71 de ellos) sería potenciales jubilados bajo esta Ley. Estos datos indicarían que hay un buen número de individuos que están amparados bajo esta Ley.

Además, hay que considerar un aspecto importante como es el caso de que al jubilarse, generaría una presión sobre la situación de la diferencia de pagos de valores de pensiones y no se encontrarían debidamente financiados.

¹⁷ Información suministrada por el IESS, que consta en el literal c). de la sección 6.3 del presente informe.

- 389 + noventa ochenta y nueve -

8. CONCLUSIONES

Con la finalidad de responder los objetivos planteados en el estudio; y además, realizar el análisis correspondiente a los resultados obtenidos; se tiene las siguientes conclusiones:

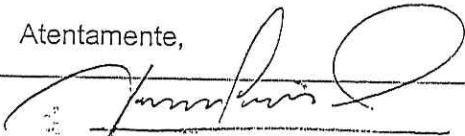
- 8.1. Los valores de pensiones al aplicar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para efectos de cálculo en la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento; y, la ley de Seguridad Social 2001-055, se encuentran detallados en el Anexo 3.
- 8.2. Para determinar y evaluar el equilibrio financiero actuarial que por concepto de prestaciones determinadas en la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento; y la ley de Seguridad Social 2001-055; se tiene los siguiente resultados; así:
 - 8.2.1. De la tabla 1; se tiene que el total de la diferencia retroactiva alcanza un valor de US\$ 238,916.22.
 - 8.2.2. De la tabla 2; se tiene que el valor total de Reserva Matemática alcanza un valor de US\$ 3,140,499.35.
 - 8.2.3. Al sumar los dos valores anteriores; se obtiene el Valor total requerido para financiamiento de nuevas pensiones, alcanza un valor de US\$ 3,379,415.58.
 - 8.2.4. Al realizar la diferencia entre los valores del total requerido para ~~financiamiento de nuevas pensiones y el valor de las transferencias de la~~ empresa Holcim S.A. realizadas al IESS y que asciende a un valor de US\$ 34,296.88; se concluye que existiría la necesidad de un valor próximo a US\$ 3,106,000; para poder financiar tanto la diferencia retroactiva como la reserva matemática. Es decir; no existe equilibrio financiero actuarial para el ~~financiamiento de estas pensiones.~~
- 8.3. Los resultados anteriores corresponde sólo al grupo de socios jubilados y de montepío inmersos en la causa signada con el Nro.: 0916-07-RA; y de los a algunos de ellos se pudo obtener su información; sólo 77 socios jubilados y 9 fallecidos y 9 beneficiarios de montepío. Esta aclaración se da; ya que en el estudio no se considera que existan otros pensionistas con derecho, ni otros individuos que tengan 300 o más imprecisiones en actividades ejercidas en la industria del cemento, sin límite de edad.
- 8.4. Existiría una potencial presión demográfica en las cuantías de pensiones al momento de la aplicación de la Ley de la Industria del Cemento y lo que establecería la Ley de Seguridad Social 2001-055; cómo se explica en la sección 7.1.5 del presente informe.
- 8.5. Se deja abierta la posibilidad de que individuos que pueden formar parte del grupo de jubilados o pensionistas que cumplan con todos los requisitos que establece la Ley de Cementos; y que posean documentación o sustenten debidamente su derecho, se pueda proceder al cálculo de la cuantía de su pensión con sus datos válidos.
- 8.6. Vale aclarar que; al existir dificultades en la obtención y determinación correcta de información del grupo de individuos para el análisis; se presentaron demoras en la entrega del informe de experticia actuarial.



8.7. Si la Corte Constitucional de requerir un informe complementario o ampliatorio, que le permita mayor explicación a los resultados obtenidos, o comprensión de los mismos; se le atenderá sus requerimientos a través de una presentación.

Contando con que el informe técnico de experticia actuarial cumpla con todos los aspectos solicitados, quedo de usted;

Atentamente,



ING. MAT. JORGE MACHADO VALLEJO
Experto en Supervisión 1

c/c: Dr. Patricio Pazmiño. Presidente de la Corte Constitucional en Transición.
Dr. Carlos Danilo Coloma Harnisth. Intendente Nacional de Seguridad Social.
Superintendencia de Bancos y Seguros.

292 cincuenta y dos

Anexo 2: Datos validados por el IESS, de un grupo de 76 pensionistas.

Expediente	Cédula	Nombres	Fecha Nacimiento	Imposiciones en la cemento	Fecha de cese del afiliado	fecha inicial de la renta	Último salario en la cemento	Renta inicial total	Última renta incluyendo CCV
1	79486	900158189	CRUZ SANCHEZ VICENTE GABRIEL	01/09/1928	322.00	31/01/1990	01/02/1990	8.16	675.17
2	87430	900801044	ASENCIO RUMBEA OLGA CRUZ	14/09/1925	330.00	10/09/1990	11/09/1990	3.78	423.47
3	98021	902600147	MUNOZ VERA JULIAN MARTIN	03/12/1940	309.14	23/11/1990	01/11/1990	6.43	369.56
4	71472	902454495	GONZALEZ GUALE LORENZO	05/09/1930	469.00	22/11/1990	23/11/1990	6.38	600.74
5	78586	903315943	ACUNA GOMEZ ELIAS ARTURO	01/05/1924	391.27	30/01/1991	01/02/1991	6.82	579.78
6	80702	900000787	SILVA AVALOS CARLOS GONZALO	12/08/1926	349.00	30/01/1991	01/02/1991	8.31	603.71
7	90899	903259091	HERMENEJILDO EUGENIO JUSTO ANGEL	01/08/1926	477.00	31/07/1991	01/08/1991	15.61	636.59
8	93627	900159807	DEL PEZO GUALE PABLO ALBERTO	29/06/1938	300.14	30/07/1991	01/08/1991	12.98	400.02
9	91043	902397363	LINCH MARCHAN PEDRO JORGE	19/10/1931	304.00	01/10/1991	01/10/1991	11.24	437.33
10	83960	900378043	CALLE SAAVEDRA MANUEL MESIAS	26/08/1927	495.17	04/05/1992	01/05/1992	18.28	703.60
11	89323	903008423	VALDEZ MARTINEZ VICTOR BENIGNO	07/04/1930	467.00	30/04/1992	01/05/1992	13.35	692.74
12	91246	902338896	GALLEGOS LOZANO ENRIQUE GERARDO	07/02/1930	558.00	30/04/1992	01/05/1992	26.54	820.00
13	92450	900885827	GOVEA QUINTEROS NEL EDISON	04/09/1932	373.00	26/05/1992	27/05/1992	12.62	484.67
14	86721	902376060	PANTA CHICA TRAJANO FRANCISCO	08/12/1924	531.13	30/06/1992	01/06/1992	6.84	696.66
15	89994	904081296	PEREZ VERA JOSE VICENTE	17/06/1931	406.00	31/05/1992	01/06/1992	24.52	493.17
16	90481	900122813	BOHORQUEZ CHAMAIDAN ALEJANDRO ENRIQ	06/05/1931	378.00	31/05/1992	01/06/1992	23.94	695.12
17	91603	902376821	PANTA VILLACIS ARISTIDES DE LA CRUZ	24/02/1930	334.16	30/05/1992	01/06/1992	10.34	423.38
18	92380	902462977	VIVAR CARVAJAL JOSE JOAQUIN	30/04/1923	445.24	30/05/1992	01/06/1992	10.56	698.27
19	93182	901232371	NEIRA LINDAO LUIS ALBERTO	08/12/1941	309.61	17/06/1992	01/06/1992	12.26	374.89
20	92974	900341538	EUGENIO HERMENEJILDO JOSE FORTUNATO	16/06/1937	383.00	31/05/1992	16/06/1992	20.06	486.37
21	90935	900566886	MARTILLO RODRIGUEZ CARLOS GERMAN	11/10/1936	344.07	16/09/1992	01/09/1992	19.28	438.72
22	93321	900290669	ACUNA GOMEZ DIONICIO BOLIVAR	11/09/1937	363.12	30/09/1992	01/10/1992	16.96	445.82
23	97369	903979482	NEGRETTE ALVARADO RAMON IGNACIO	01/09/1942	323.22	09/03/1993	01/03/1993	16.82	343.18
24	94420	900801432	VALDIVIEZO JUAN VICENTE	21/10/1935	435.00	30/03/1993	01/04/1993	31.44	510.08
25	95736	900554148	JIMENEZ CEDENO JACINTO AURELIO	26/08/1934	361.00	02/04/1993	01/04/1993	18.66	444.78
26	97960	900172255	CAMPUZANO LEON GIOVANNI JEANETTE	04/10/1944	341.80	30/03/1993	01/04/1993	27.69	344.62
27	98016	902937150	MOSQUERA GARCIA VICENTE SATURNINO	07/04/1939	354.00	31/03/1993	01/04/1993	12.49	359.97
28	88283	903843555	DIAZ MOLINA JOSE RENE	09/08/1934	492.00	30/04/1993	01/05/1993	59.06	621.68
29	93952	902022631	ESPINOZA JURADO EMILIO ERNESTO	19/11/1934	446.58	11/06/1993	01/06/1993	59.88	840.10
30	98241	902001791	CHAVEZ GARCIA ANGEL GILBERTO	24/10/1942	319.97	21/06/1993	01/06/1993	33.00	432.28
31	98528	900601201	PINEDA MOREIRA VICTOR WALTER	05/08/1942	333.47	01/06/1993	01/06/1993	33.08	432.58
32	98563	900501958	SUAREZ BERNAL MARIA GLADYS	09/10/1942	357.26	21/06/1993	01/06/1993	20.28	392.84
33	97400	1300002183	REYES REYES PEDRO GERMAN	26/08/1933	321.00	30/05/1992	26/08/1993	14.74	456.14
34	100073	902629047	RIZZO MONTANO ROBERTO RAFAEL	14/05/1938	324.91	30/08/1993	01/09/1993	37.17	543.83
35	98970	900541962	BURGOS ALTAMIRANO HUGO	01/11/1938	352.00	31/05/1992	01/01/1994	16.44	447.42
36	92979	904152519	LAZARO BOHORQUEZ DOLORES MARIA	30/03/1939	378.00	30/03/1993	30/03/1994	19.76	422.74
37	90900	900225731	MAN HING RUIZ FELICIANO	19/11/1929	432.00	15/09/1994	01/10/1994	67.55	879.08
38	102824	900801184	BENAVIDES HUGO MANUEL	14/02/1940	309.34	20/11/1990	14/02/1995	5.75	361.14

mm

Expediente	Cédula	Nombres	Fecha Nacimiento	Imposiciones en la cemento	Fecha de cese del afiliado	fecha inicial de la renta	Último salario en la cemento	Renta inicial total	Última renta incluyendo CCV
39	93105	ESCALANTE PARRALES IDELFONSO	20/06/1937	421.24	12/09/1995	01/09/1995	83.21	36.68	625.71
40	104302	FIGUEROA CRIOLLO ALEJANDRO ERASMO	22/08/1932	356.97	05/09/1995	01/09/1995	77.68	38.38	682.48
41	104480	QUIMI GONZALEZ ANA	26/07/1939	363.00	30/03/1993	01/11/1995	24.41	21.27	553.06
42	97757	REYES RODRIGUEZ MARTIN	16/11/1934	419.10	01/12/1995	01/12/1995	86.10	39.00	620.71
43	105649	BORBOR ASENSIO FAUSTO MACARIO	06/09/1935	325.73	07/12/1995	01/12/1995	81.11	26.83	595.76
44	106303	PEREZ REYES SANTOS MARGARITO	10/06/1934	524.00	13/12/1995	01/12/1995	102.18	39.00	653.98
45	103967	JORDAN POTES JOSE ARNULFO	14/05/1935	376.30	26/01/1996	01/01/1996	82.84	34.78	607.99
46	105326	JAIME QUIMI LUIS ALBERTO	11/02/1937	385.23	24/01/1996	01/01/1996	65.93	31.35	587.31
47	100226	CORREA CANDELL ANGEL MANUEL	02/06/1934	317.00	23/01/1996	24/01/1996	96.54	35.84	625.02
48	104062	ASENCIO PANCHANA FAUSTO MARCIAL	13/10/1936	379.22	22/02/1996	01/02/1996	76.99	26.39	554.91
49	102917	EUGENIO HERMENEGILDO ALFREDO DERNIL	25/07/1939	373.00	20/02/1996	21/02/1996	122.48	41.88	618.71
50	106862	SANAY AVENDANO MOISES GEORGE	17/05/1939	368.18	05/03/1996	01/03/1996	120.19	43.80	618.71
51	108755	ROMERO SORIA LUIS ALFREDO	06/06/1942	357.00	19/03/1996	20/03/1996	103.41	37.86	618.71
52	99545	LOPEZ ALCIVAR JOSE ANTONIO	27/09/1934	392.18	12/06/1996	01/06/1996	94.16	43.80	618.71
53	105185	LOPEZ ALCIVAR ABEL IGNACIO	23/08/1936	363.60	12/06/1996	01/06/1996	95.02	43.80	618.71
54	109313	QUIJJE MENDOZA PLACIDO	15/04/1947	314.46	18/06/1996	01/06/1996	94.71	26.30	489.21
55	107064	JORDAN POTES EDUARDO ALBERTO	11/07/1941	383.00	15/05/1996	11/07/1996	100.63	44.20	618.71
56	107995	AVILA ORTEGA OSCAR ROBERTO	31/12/1941	363.00	18/06/1996	01/01/1997	121.59	45.00	618.71
57	111671	AMBROSSI AMBROSSI JOSE ANTONIO	24/07/1937	361.00	18/06/1996	18/06/1997	88.79	45.00	618.71
58	112371	TORRES LOUIS JULIA VICTORIA	19/06/1944	397.00	13/06/1996	21/02/1998	58.34	44.40	563.35
59	114929	GARCIA SALCEDO CESAR OSWALDO	23/08/1939	307.00	19/06/1996	01/02/1998	79.31	47.60	618.71
60	114929	PACAY GUANANGA NESTOR MANUEL	12/05/1943	359.30	18/06/1996	01/10/1998	121.17	52.00	618.71
61	117099	FREIRE BARRERA WALTER ISIDRO	14/05/1947	332.00	30/08/1996	16/12/1998	193.88	52.00	559.45
62	118981	GARZON ARREAGA VICTOR LUCIANO	13/01/1946	328.00	17/06/1996	07/04/1999	115.73	52.00	540.73
63	98332	CORONEL PICON SEGUNDO VICENTE	16/10/1942	325.00	22/06/1993	08/04/1999	33.98	52.00	618.71
64	116568	FEY ANTE FRANKLIN OSWALDO	25/01/1944	390.00	14/06/1996	08/04/1999	117.95	52.00	572.30
65	116943	BONILLA OLIVARES GERMAN OLMEDO	11/10/1943	350.00	30/08/1996	08/04/1999	193.88	52.00	572.23
66	117061	TOMALA GUALE MARIANO EDUVIGENES	17/10/1933	414.00	18/06/1996	08/04/1999	77.31	52.00	560.24
67	118051	FALCONI CAMPOVERDE ERNESTO	22/02/1946	324.00	17/06/1996	08/04/1999	92.11	52.00	563.41
68	118133	CARRASCO MARCIAL ENRIQUE ALEJANDRO	11/08/1944	329.00	16/01/1994	11/08/1999	45.87	52.00	563.35
69	129697	ESPINOZA ZERNA JONNY WALTER	01/10/1946	350.00	30/08/1996	01/05/2004	242.36	244.80	876.00
70	129698	GONZALEZ MACIAS ARTURO AGUSTIN	09/10/1946	331.00	30/08/1996	01/06/2004	242.36	244.80	876.00
71	130020	VALVERDE RETO HECTOR SANTIAGO	25/07/1944	363.00	30/08/1996	01/07/2004	409.48	244.80	876.00
72	130029	PENAFIEL SOTOMAYOR RICARDO ERNESTO	17/08/1946	319.00	01/03/1994	01/08/2004	198.06	244.80	846.00
73	133521	OLEAS GARCIA JOSE IGNACIO	25/06/1944	346.00	30/08/1996	01/01/2006	193.88	780.00	876.00
74	132056	MANCILLA PEZO RAFAEL HUMBERTO VICEN	19/07/1945	362.13	30/08/1996	01/09/2006	293.64	780.00	876.00
75	135675	CRUZ APOLINARIO NELSON MIGUEL	19/02/1947	338.00	30/08/1996	01/03/2007	242.36	810.00	880.00
76	139075	MENDOZA COELLO ANGEL JAIME	05/04/1948	326.00	18/06/1996	01/05/2008	135.40	900.00	940.00

Jm

- 394 + 17 unidades noventa y cuatro -

Anexo 3: Resultados obtenidos de la cuantía de la última renta calculada, cuantía de reliquidación y valor de la reserva matemática de la diferencia.

Expediente	Cédula	Nombres	Fecha Nacimiento	Imposiciones en la cemento	Fecha de cese del afiliado	Fecha inicial de la renta	Último salario en la cemento	Renta inicial total	Última renta incluyen do CCV	Última renta calculada	Cuantía de reliquidación	Reserva matemática de la diferencia
1	79486	900158189	CRUZ SANCI IEZ VICENTE GABRIEL	01/09/1928	322.00	31/01/1990	01/02/1990	8.16	2.89	81.00	3,129.62	19,054.91
2	87430	900801044	ASENCIO RUMBEA OLGA CRUZ	14/09/1925	330.00	10/09/1990	11/09/1990	3.78	1.79	893.93	4,607.06	23,570.73
3	98021	902600147	MUNOZ VERA JULIAN MARTIN	03/12/1940	308.14	23/11/1990	01/11/1990	6.43	1.38	369.56	5,967.97	92,205.01
4	71472	902454495	GONZALEZ GUALE LORENZO	05/09/1930	469.00	22/11/1990	23/11/1990	6.38	3.19	600.74	3,700.30	27,551.30
5	78586	903315943	ACUNA GOMEZ ELIAS ARTURO	01/05/1924	391.27	30/01/1991	01/02/1991	6.82	2.85	579.78	3,870.69	18,747.33
6	80702	900000787	SILVA AVALOS CARLOS GONZALO	12/08/1926	349.00	30/01/1991	01/02/1991	8.31	4.00	603.71	981.00	20,284.63
7	90899	903259091	HERMENEJIL DO EUGENIO JUSTO ANGEL	01/08/1926	477.00	31/07/1991	01/08/1991	15.61	5.82	636.59	3,294.53	18,517.74
8	93627	900159807	DEL PEZO GUALE PABLO ALBERTO	29/06/1938	300.14	30/07/1991	01/08/1991	12.98	4.00	400.02	981.00	76,371.50
9	91043	902397363	LINCH MARCHAN PEDRO JORGE	19/10/1931	304.00	01/10/1991	01/10/1991	11.24	4.73	437.33	981.00	42,520.84
10	83960	900378043	CALLE SAAVEDRA MANUEL MESIAS	26/08/1927	495.17	04/05/1992	01/05/1992	18.28	9.83	703.60	2,550.02	16,052.32
11	89323	903008423	VALDEZ MARTINEZ VICTOR BENIGNO	07/04/1930	467.00	30/04/1992	01/05/1992	13.35	8.87	692.74	981.00	20,870.37
12	91246	902338896	GALLEGOS LOZANO ENRIQUE GERARDO	07/02/1930	558.00	30/04/1992	01/05/1992	26.54	16.80	820.00	1,523.14	11,656.59
13	92450	900685827	GOVEA QUIINTEROS NEL EDISON	04/09/1932	373.00	26/05/1992	27/05/1992	12.82	6.69	484.67	3,868.48	36,245.33
14	86721	902376060	PANTA CHICA TRAJANO FRANCISCO	08/12/1924	531.13	30/06/1992	01/06/1992	6.84	6.67	696.66	159.14	837.15
15	89994	904081296	PEREZ VERA JOSE VICENTE	17/08/1931	406.00	31/05/1992	01/06/1992	24.52	8.20	493.17	981.00	38,128.54
16	90481	900122813	BOHORQUEZ CHAMAIDAN ALEJANDRO ENRIQ	06/05/1931	378.00	31/05/1992	01/06/1992	23.94	10.17	695.12	2,660.25	22,344.23
17	91603	902376821	PANTA VILLACIS ARISTIDES DE LA CRUZ	24/02/1930	334.16	30/05/1992	01/06/1992	10.34	4.60	423.38	4,741.13	38,236.19
18	92380	902462977	VIVAR CARVAJAL JOSE JOAQUIN	30/04/1923	445.24	30/05/1992	01/06/1992	10.56	5.93	698.27	981.00	12,340.46
19	93182	901232371	NEIRA LINDAO LUIS ALBERTO	08/12/1941	309.61	17/06/1992	01/06/1992	12.26	4.30	374.89	981.00	96,623.08
20	92974	900341538	EUGENIO JIERMENEJILDO JOSE FORTUNATO	16/06/1937	383.00	31/05/1992	16/06/1992	20.06	9.53	486.37	981.00	62,332.07
21	90935	900566886	MARTILLO RODRIGUEZ CARLOS GERMAN	11/10/1936	344.07	16/09/1992	01/09/1992	19.28	7.60	438.72	981.00	62,147.08
22	93321	900290669	ACUNA GOMEZ DIONICIO BOLIVAR	11/09/1937	363.12	30/03/1993	01/03/1993	16.96	7.90	445.82	957.10	62,645.53
23	93369	903979482	NEGRETIE ALVARADO RAMON IGNACIO	01/09/1942	323.22	09/03/1993	01/03/1993	16.82	5.00	343.18	981.00	106,978.55
24	94420	900801432	VALDIVIEZO JUAN VICENTE	21/10/1935	435.00	30/03/1993	01/04/1993	31.44	13.08	510.08	981.00	49,850.98
25	95736	900554148	JIMENEZ CEDENO JACINTO AURELIO	26/08/1934	361.00	02/04/1993	01/04/1993	18.66	9.65	444.78	860.06	40,826.18
26	97960	900172255	CAMPUZANO LEON GIOVANNI JEANETTE	04/10/1944	341.80	30/03/1993	01/04/1993	27.69	4.97	344.62	981.00	117,239.14
27	98016	902937150	MOSQUERA GARCIA VICENTE SATURNINO	07/04/1939	354.00	31/03/1993	01/04/1993	12.49	5.19	359.97	867.09	71,291.42
28	88283	903843555	DIAZ MOLINA JOSE RENE	09/08/1934	492.00	30/04/1993	01/05/1993	59.06	26.20	621.68	3,299.79	35,299.72
29	93952	902022631	ESPINOZA JURADO EMILIO ERNESTO	19/11/1934	446.58	11/06/1993	01/06/1993	59.88	26.20	840.10	981.00	13,891.81
30	98241	902001791	CHAVEZ GARCIA ANGEL GILBERTO	24/10/1942	319.97	21/06/1993	01/06/1993	33.00	9.87	432.28	981.00	92,390.82
31	98528	900060120	PINEDA MOREIRA VICTOR WALTER	05/08/1942	333.47	01/06/1993	01/06/1993	33.08	9.88	432.58	981.00	91,730.73
32	98563	900501958	SUADEZ BERNAL MARIA GLADYS	09/10/1942	357.26	21/06/1993	01/06/1993	20.28	7.31	392.84	981.00	99,031.54
33	97400	1300002183	REYES REYES PEDRO GERMAN	26/08/1933	321.00	30/05/1992	26/08/1993	14.74	10.38	456.14	647.51	17,205.92
34	100073	900541962	BURGOS AL TAMIRANO HUGO	14/05/1938	324.91	30/08/1993	01/09/1993	37.17	14.98	543.83	981.00	57,397.06
35	92979	904152519	LAZARO BOHORQUEZ DOLORES MARIA	01/11/1938	352.00	31/05/1992	01/01/1994	16.44	12.37	447.42	594.68	19,101.10
36	90900	900225731	MAN HING RUIZ FELICIANO	30/03/1939	432.00	30/03/1993	30/03/1994	19.76	11.34	422.74	736.96	2,565.49
37	102824	900801184	BENAVIDES HUGO MANUEL	14/02/1940	309.34	20/11/1990	14/02/1995	67.55	32.48	879.08	981.00	43,615.27
38	104302	900195488	ESCALANTE PARRALES IDELFONSO	20/06/1937	421.24	12/09/1995	01/09/1995	83.21	36.68	625.71	981.00	0.00
39	93105	900144411	FIGUEROA CRIOLLO ALEJANDRO ERASMO	22/08/1932	356.97	05/09/1995	01/09/1995	77.68	38.38	662.48	981.00	43,644.83
40	104480	902133966	QUIMI GONZALEZ ANA	26/07/1939	383.00	30/03/1993	01/11/1995	24.41	21.27	553.06	605.63	25,185.81
41	97757	90200237	BORBOIR ASENSIO FAUSTO MACARIO	16/11/1934	419.10	01/12/1995	01/12/1995	86.10	39.00	620.71	981.00	11,330.52
42	103649	903084558	REYES RODRIGUEZ MARTIN	06/09/1935	325.73	07/12/1995	01/12/1995	81.11	26.83	595.76	981.00	35,342.25
43	103303	900801457	PEREZ REYES SANTOS MARGARITO	10/06/1934	524.00	13/12/1995	01/12/1995	102.18	39.00	653.98	981.00	40,826.80
44	103677	903264497	JORDAN POTES JOSE ARNULFO	14/05/1935	376.30	26/01/1996	01/01/1996	82.84	34.78	607.99	981.00	32,229.05
45											2,972.64	39,824.59

JM

- 395 trcientos noventa y cinco -

Anexo 3: Datos validados por el IESS, de un grupo de 76 pensionistas.

46	105326	900539271	JAIMÉ QUIJMI LUIS ALBERTO	11/02/1937	385.23	24/01/1996	01/01/1996	65.93	31.35	587.31	981.00	3,023.47	48,582.10
47	100226	902488352	CORREA CANDELL ANGEL MANUEL	02/06/1934	317.00	23/01/1996	24/01/1996	96.54	35.84	625.02	981.00	2,928.32	34,901.38
48	104062	900384546	ASENCIO PANCHANA FAUSTO MARCIAL	13/10/1936	379.22	22/02/1996	01/02/1996	76.99	26.39	554.91	981.00	3,344.77	48,889.85
49	102917	900801358	EUGENIO HERMENEGILDO ALFREDO DERNIL	25/07/1939	373.00	20/02/1996	21/02/1996	122.48	41.88	618.71	981.00	3,095.35	50,822.52
50	106862	900511049	SANAY AVENDANO MOISES GEORGE	17/05/1939	368.18	05/03/1996	01/03/1996	120.19	43.80	618.71	981.00	3,060.40	50,922.24
51	108755	900091232	ROMERO SORIA LUIS ALFREDO	06/06/1942	357.00	19/03/1996	20/03/1996	103.41	37.86	618.71	981.00	2,973.51	60,451.21
52	99545	900208467	LOPEZ ALCIVAR JOSE ANTONIO	27/09/1934	392.18	12/06/1996	01/06/1996	94.16	43.80	618.71	981.00	2,826.08	35,681.30
53	105185	900203316	LOPEZ ALCIVAR ABEL IGNACIO	23/08/1936	363.60	12/06/1996	01/06/1996	95.02	43.80	618.71	981.00	2,831.97	41,397.78
54	109313	1300689518	QUIJUE MENDOZA PLACIDO	15/04/1947	314.46	18/06/1996	01/06/1996	94.71	26.30	489.21	981.00	2,844.39	103,297.40
55	107064	900553751	JORDAN POTES EDUARDO ALBERTO	11/07/1941	383.00	15/05/1996	11/07/1996	100.63	44.20	618.71	981.00	3,836.59	41,397.78
56	107995	900322096	AVILA ORTEGA OSCAR ROBERTO	31/12/1941	363.00	18/06/1996	01/01/1997	121.59	45.00	618.71	981.00	2,875.28	56,695.74
57	111671	903318079	AMBROSSI AMBROSSI JOSE ANTONIO	24/07/1937	361.00	18/06/1996	18/06/1997	88.79	45.00	618.71	981.00	2,565.65	43,816.43
58	112371	900569468	TORRES LOUIS JULIA VICTORIA	19/06/1944	397.00	13/06/1996	21/10/1997	58.34	44.40	563.35	740.29	1,172.86	32,195.42
59	113797	900801028	GARCIA SALCEDO CESAR OSWALDO	23/08/1939	307.00	19/06/1996	01/02/1998	79.31	47.60	618.71	981.00	2,364.57	50,287.44
60	114925	900074386	PACAY GUANANGA NESTOR MANUEL	12/05/1943	359.30	18/06/1996	01/10/1998	121.17	52.00	618.71	981.00	2,444.34	62,893.29
61	117099	900460346	FREIRE BARRERA WALTER ISIDRO	14/05/1947	332.00	30/08/1996	16/12/1998	193.88	52.00	559.45	981.00	3,132.51	86,998.25
62	118981	900142043	GARZON ARREAGA VICTOR LUCIANO	13/01/1946	328.00	17/06/1996	07/04/1999	115.73	52.00	540.73	981.00	2,723.70	83,741.87
63	98332	900364142	CORONEL PICON SEGUNDO VICENTE	16/10/1942	325.00	22/06/1993	08/04/1999	33.98	52.00	618.71	404.33	0.00	0.00
64	116568	900188723	FEY ANTE FRANKLIN OSWALDO	25/01/1944	390.00	14/06/1996	08/04/1999	117.95	52.00	572.30	981.00	2,564.43	74,367.30
65	116943	900228412	BONILLA OLIVARES GERMAN OLMEDO	11/10/1943	350.00	30/08/1996	08/04/1999	193.88	52.00	572.23	981.00	2,975.04	70,962.19
66	117061	903168367	TOMALA GUALE MARIANO EDUVIGENES	17/10/1933	414.00	18/06/1996	08/04/1999	77.31	52.00	560.24	832.88	1,609.72	24,513.18
67	118051	900146226	FALCONI CAMPOVERDE ERNESTO	22/02/1946	324.00	17/06/1996	08/04/1999	92.11	52.00	563.41	981.00	2,472.88	82,825.74
68	118133	902753623	CARRASCO MARCIAL ENRIQUE ALEJANDRO	11/08/1944	329.00	16/07/1994	11/08/1999	45.87	52.00	563.35	496.96	0.00	0.00
69	129697	900622895	ESPINOZA ZERNA JONNY WALTER	01/10/1946	350.00	30/08/1996	01/05/2004	242.36	244.80	876.00	867.27	0.00	0.00
70	129598	902752419	GONZALEZ MACIAS ARTURO AGUSTIN	09/10/1946	331.00	30/08/1996	01/06/2004	242.36	244.80	876.00	867.27	0.00	0.00
71	130020	900585250	VAL VERDE RETO HECTOR SANTIAGO	25/07/1944	363.00	30/08/1996	01/07/2004	409.48	244.80	876.00	981.00	741.25	19,105.86
72	130029	900663766	PENAFIEL SOTOMAYOR RICARDO ERNESTO	17/08/1946	319.00	01/03/1994	01/09/2004	198.06	244.80	846.00	684.47	0.00	0.00
73	133521	902640687	OLEAS GARCIA JOSE IGNACIO	25/08/1944	346.00	30/08/1996	01/01/2006	193.88	780.00	876.00	217.74	0.00	0.00
74	132056	900539222	MANCILLA PEZO RAFAEL HUMBERTO VICEN	19/07/1945	362.13	30/08/1996	01/09/2006	293.64	780.00	876.00	329.78	0.00	0.00
75	135675	900185877	CRUZ APOLINARIO NELSON MIGUEL	19/02/1947	338.00	30/08/1996	01/03/2007	242.36	810.00	880.00	263.30	0.00	0.00
76	139075	903506640	MENDOZA COELLO ANGEL JAIME	05/04/1948	326.00	18/06/1996	01/05/2008	135.40	900.00	940.00	141.41	0.00	0.00

Total Jubilados: 212,121.09 3,128,352.78
 Total Montepío: 26,795.13 12,146.57
 Total Jubilados y Montepío: 238,916.22 3,140,499.35

CORTE CONSTITUCIONAL
 PRIMERA SALA
 Presentado el día
 4 de diciembre de 2009
 Hora: 11h 45 P.
 20 folios

jm




-396- Incentivos noventa y seis-

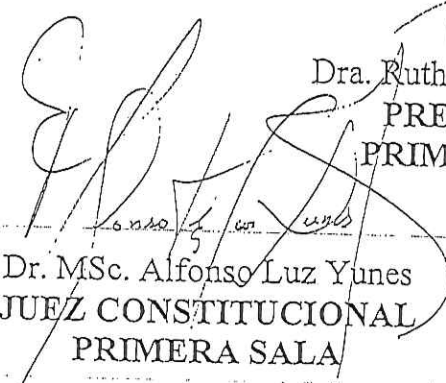
CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

CASO No. 0916-07-RA

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
PRIMERA SALA.- Quito D.M., 9 de diciembre de 2009.- Agréguese al proceso Nro. 0916-07-RA, los informes actuariales presentados por el economista Francisco Peña Jarrín, Director Actuarial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por el ingeniero Jorge Machado Vallejo, funcionario de la Superintendencia de Bancos.- En lo principal póngase en conocimiento de los legitimados activo y pasivo, para que emitan su pronunciamiento en el término de cinco días, contados a partir de la presente notificación.- NOTIFIQUESE.-


Dra. Ruth Seni Pinoargote
PRESIDENTA
PRIMERA SALA


Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL
PRIMERA SALA


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL
PRIMERA SALA

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 9 de diciembre del 2009


Dra. Anacélida Burbano Jativa
SECRETARIA
PRIMERA SALA



CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

CAUSA No. 0916-2007-RA

RAZÓN.- Siento por tal que a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve, se notificó con copia de la providencia dictada por la Primera Sala de la Corte Constitucional, en la causa No. 0916-2007-RA, a los señores Antonio Elizalde Pulley, y Gerente General del HOLCIM S. A., mediante boletas remitidas a sus casillas constitucionales Nros. 711, 208, y 157, como consta de las copias que se adjuntan al proceso.- Lo certifico.

Anacélida Burbano Játiva
Dra. Anacélida Burbano Játiva
SECRETARIA CONSTITUCIONAL
PRIMERA SALA





CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

CASILLAS CONSTITUCIONALES

ACTOR	CASILLA	DEMANDADO	CASILLA	No. CASO	FECHA
JOSE PACO ZHAMUNGUI TRONCOS	746	COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	020	0112-2009-RA	02-12-09
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
FREDY VILLACIS OCHO	368 417	COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	020	0100-2009-RA	02-12-09
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
ANTONIO ELIZALDE PULLEY	711	GERENTE GENRAL DE HOLCIM S.A.	208	916-07-RA	9-12-09
			157		

QUITO, 10 DE DICIEMBRE DEL 2009

TOTAL DE BOLETAS No. 10

LILIAN VELEZ VERA



CORTE CONSTITUCIONAL
CASILLEROS CONSTITUCIONALES

Fecha 10 DIC. 2009
Hora 17 H 30
Total Boletas (10) Boletas
Jesus Mora Cevallos